

San Borja, 19 de Marzo de 2026

VISTO:

El expediente SPC-SU2026000038, sobre la aprobación de la **“Guía de Procedimiento para la determinación de Inmunosupresores (Everolimus) en muestras de sangre por espectrometría de masas”**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud – MINSA que, de acuerdo con su Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA y modificado mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, **tiene como misión brindar atención altamente especializada a pacientes pediátricos con patologías quirúrgicas complejas y trasplantes, así como desarrollar actividades de investigación y docencia a nivel nacional.** Asimismo, su visión institucional es ser reconocido como un centro acreditado internacionalmente, manteniendo el liderazgo en la atención de la salud pediátrica en patologías quirúrgicas complejas y trasplantes, así como en investigación, innovación tecnológica y docencia, conforme a la Resolución Directoral N° 000093-2022-DG-INSNSB;

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, prescriben que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 5 del **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, dispone que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo deben contar en cada área, unidad o servicio con manuales de procedimientos, guías de práctica clínica y otros documentos técnicos referidos a la atención de pacientes, personal, suministros, mantenimiento y seguridad, según corresponda;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 302-2015/MINSA se aprueba la **NTS N° 117-MINSA/DGSP-V.01**, “Norma Técnica de Salud para la Elaboración y Uso de Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud”, cuya finalidad es contribuir a la calidad y seguridad de las atenciones de salud mediante el uso de guías basadas en evidencias científicas, procurando el máximo beneficio y el mínimo riesgo para los usuarios de los servicios de salud, así como la optimización y racionalización del **uso** de los recursos en las instituciones del sector salud;

Que, dicha norma establece dentro de sus definiciones que las Guías de Práctica Clínica constituyen un conjunto de recomendaciones desarrolladas de manera sistemática para orientar a los profesionales de la salud y a los pacientes en la toma de decisiones respecto de la atención sanitaria más apropiada frente a un problema de salud específico;

Que, por su parte, mediante Resolución Directoral N° 007-2019/INSN-SB se aprueba el Manual de Procedimientos **“Proceso de Gestión de la Calidad MPP-GC-PE.02”**, en el



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

cual se establece el formato y procedimiento para la aprobación de Guías de Procedimiento y Consentimientos Informados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000023-2025-DG-INSNSB, se aprueba la Directiva Administrativa N° 001-INSN-SB/2025/UPP - Disposiciones para emitir documentos normativos institucionales del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, que establece las disposiciones técnicas y operativas para la emisión de los documentos normativos institucionales;

Que, el **Manual de Operaciones del INSNSB**, en el Capítulo II “Funciones Específicas de las Unidades del Instituto”, Subcapítulo IV “Unidades de Línea”, señala que la **Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento** es responsable de apoyar el diagnóstico y tratamiento de los problemas clínicos de los pacientes mediante la realización de procedimientos, estudios y exámenes especializados, así como de participar en el desarrollo de políticas, normas, investigación clínica y docencia del Instituto;

Que, el literal d) del acápite II.2.1 del referido Manual, establece como una de las funciones de la Dirección General “proponer los documentos de gestión institucional del INSNSB y aprobarlos en los casos que corresponda, según la normatividad vigente”; asimismo, el acápite II.3.3, establece que como una de las funciones de la Unidad de Gestión de la Calidad, la de “Implementar normas, estrategias, metodologías e instrumentos para el funcionamiento del Sistema de Gestión de la Calidad del Instituto y asesorar en el desarrollo de actividades de mejora continua”;

Que, mediante Informe N° 000019-2026-SPC-SUSD-USDT-INSNSB, de fecha 20 de febrero de 2026, el **Servicio de Patología Clínica** remite la propuesta de la “**Guía de Procedimiento para la determinación de Inmunosupresores (Everolimus) en muestras de sangre por espectrometría de masas**”, conforme al Sustento Técnico N° 001-2026/SPC-SUSD/USDT/INSN-SB;

Que, a través del Memorando N° 000062-2026-USDT-INSNSB, de fecha 23 de febrero de 2026, la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento remite, **con opinión favorable**, la Nota Informativa N° 000388-2026-SUSD-USDT-INSNSB emitida por la **Subunidad de Soporte al Diagnóstico**, mediante la cual se eleva la propuesta de la citada **Guía de Procedimiento**;

Que, mediante Memorando N° 000014-2026-UGC-INSNSB, de fecha 09 de marzo de 2026, la Unidad de Gestión de la Calidad emite opinión favorable respecto a la citada propuesta, sustentada en el Informe Técnico N° 002-2026-MABT-UGC-INSNSB;

Que, mediante Informe Legal N° 000063-2026-UAJ-INSNSB, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la “**Guía de Procedimiento para la determinación de Inmunosupresores (Everolimus) en muestras de sangre por espectrometría de masas**”;

Con el visto bueno del Director Adjunto, del Director Ejecutivo de la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento, de la Jefa de Oficina de la Unidad de Gestión de la Calidad, de la Jefa de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 26842, el **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, la Resolución Ministerial N° 302-2015/MINSA, la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA y su modificatoria, la Resolución Ministerial N° 977-2020/MINSA, y la Resolución Directoral N° 007-2019/INSN-SB;



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la “**Guía de Procedimiento para la determinación de Inmunosupresores (Everolimus) en muestras de sangre por espectrometría de masas**” que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento la implementación de la Guía de Procedimiento aprobada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de la Calidad, la evaluación del cumplimiento de la “**Guía de Procedimiento para la determinación de Inmunosupresores (Everolimus) en muestras de sangre por espectrometría de masas**”.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ELIZABETH ZULEMA TOMAS GONZALES
Directora General
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

*EZTG/AWR
CC.
DA
USDT
UGC
UAJ
UTI
Archivo*

